REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

AVISA

A LOS INTERESADOS EN EL PRESENTE TRÁMITE

Que el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** en sentencia fechada del tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) dentro de la acción de tutela con radicado único nacional nro. 05001 31 03 022 2021 00368 00 interpuesta por el señor Fredy León Restrepo Álvarez en contra del Ministro del Interior, y en la que se ordenó vincular a la Registraduria Nacional del Estado Civil y a la Confederación Nacional de Acción Comunal, dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: Negar por improcedente la tutela promovida por el señor Fredy León Restrepo Álvarez en contra del Dr. Daniel Palacios Martínez, Ministro del Interior, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Desvincular de la presente acción a la Registraduria Nacional del Estado Civil y a la Confederación Nacional de Acción Comunal, por no haberse acreditado que hubiesen violentado derecho fundamental alguno al actor de tutela.

TERCERO: Notificar este fallo a las partes por el medio más expedito, de conformidad con lo consagrado en el artículo 16 del D. 2591 de 1991, con la advertencia que contarán con el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia para efectos de la impugnación, conforme lo previsto en el artículo 31 de la normativa citada. Dicho lapso será contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este auto por correo electrónico (para lo cual se tendrá en cuenta la constancia de entrega al destinatario que arroje el servicio de mensajería de esta dependencia).

CUARTO: Remítase de manera digital, esta acción (pretensión) de tutela para su eventual revisión a la Honorable Corte Constitucional, en caso de no ser impugnado el presente fallo. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias"

Se avisa además que podrá visualizar el fallo referido en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/ccto22me_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/TUTELAS%20DIGITALES/05001310302220210036800/10Fallo1raInstancia.pdf?csf=1&web=1&e=re7hKV

El presente aviso, se fija en el espacio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, por el término de un (01) día, que es el término con el que cuentan los interesados en el presente trámite para realizar las manifestaciones que consideren pertinentes a través del correo electrónico institucional: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDWIN GALVIS OROZCO

Secretario

Firmado Por:

Edwin Galvis Orozco
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 022 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
48d4f105a4bf8e1b6eebc702807e3a59bdc347910f9add6b33c0ff1f10e1772f
Documento generado en 04/11/2021 09:38:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica